

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE

**89****MADRID****Sección Decimonovena**

## EDICTO

Doña Margarita Martín Uceda, secretaria de la Sección Decimonovena de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 297 de 2011 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 392*

Ponente: ilustrísimo señor don Epifanio Legido López. Ilustrísimos señores magistrados: don Nicolás Díaz Méndez, don Epifanio Legido López, don Ramón Ruiz Jiménez.— En Madrid, a 30 de septiembre de 2011.

La Sección Decimonovena de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 11 de 2009, provenientes del Juzgado de primera instancia número 6 de Leganés y seguidos sobre reclamación de cantidad, que han dado lugar en esta alzada al rollo de Sala número 297 de 2011, en el que han sido partes: como apelante-demandante, don Armando Merayo Castro, que estuvo representado por el procurador señor Blanco Blanco y defendido por letrado, y de otra, como apeladas-demandadas, “Promociones Inmobiliarias Ariadne, Sociedad Limitada”, y doña María del Mar Fernández Chicón, que permanecieron en rebeldía en ambas instancias.

Visto siendo ponente el magistrado ilustrísimo señor don Epifanio Legido López, que expresa el común parecer de este tribunal.

*Fallamos*

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Armando Merayo Castro, que estuvo representado por el procurador don Ramón Blanco Blanco, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 6 de Leganés (juicio ordinario número 11 de 2009) en 10 de septiembre de 2010, debemos confirmar, como desde la argumentación expuesta confirmamos, la repetida resolución, que plenamente se ajusta a derecho, con expresa imposición de las costas producidas en la alzada a su promotor.

Al notificar esta sentencia a las partes, dese cumplimiento al artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala de los autos de que dimana, pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación de esta sentencia, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a “Promociones Inmobiliarias Ariadne, Sociedad Limitada”, y doña María del Mar Fernández Chicón, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Madrid, a 26 de octubre de 2011.—La secretaria (firmado).

(02/9.868/11)